

XALAPA, VER, 24 DE MARZO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 17/2010

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO) EN SU ESCRITO DE QUEJA INICIAL MANIFIESTA QUE APROXIMADAMENTE A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, SE ENCONTRABA DENTRO DE LA PASTELERIA EN LA QUE TRABAJA, CUANDO LLEGARON ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES ADSCRITOS A LA CIUDAD DE MISANTLA, QUIENES LO ESPOSARON, GOLPEARON EN DIVERSAS PARTES DEL CUERPO, LO SACARON DEL ESTABLECIMIENTO Y LO ARROJARON A UNA CAMIONETA. POSTERIORMENTE FUE TRASLADADO A LAS OFICINAS DE LA AGENCIA, LUGAR A DONDE LO SIGUIERON GOLPEANDO Y TORTURANDO CON TOQUES ELECTRICOS, EN VIRTUD DE QUE LO RELACIONARON CON UN ROBO.

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, ESTE ORGANISMO LLEVÓ A CABO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ADVIRTIENDO QUE "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES DESTACAMENTADOS EN MISANTLA, VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO, REFERENTES A LA LIBERTAD PERSONAL E INTEGRIDAD FÍSICA. LO ANTERIOR, SE DEMUESTRA CON DIVERSOS TESTIMONIOS QUE COINCIDEN EN HABER VISTO CUANDO EL QUEJOSO FUE DETENIDO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA. ASÍ MISMO, EXISTEN CERTIFICADOS MÉDICOS EN LOS QUE SE ACREDITAN LAS LESIONES DE LAS QUE FUE VÍCTIMA EL PETICIONARIO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, PÁRRAFO II; 16, PÁRRAFO I; Y ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ARBITRARIA), INTEGRIDAD FÍSICA (MALOS TRATOS Y LESIONES) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

B) DERIVADO DE LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO ..., INICIADO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS, DEBERÁN REMITIR UN INFORME CRONOLÓGICO DEL ESTADO PROCESAL, EMPERO, SI EXISTE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DENTRO DEL MISMO, DEBERÁN REMITIR COPIA DE ÉSTA.

C) SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA, SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, ENTENDIENDO EL EXHORTO, COMO EL ACTO UNILATERAL EN FORMA DE LLAMADO QUE HACE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, EN CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, SIN QUE IMPLIQUE UNA SANCIÓN, SINO UNA ACCIÓN PREVENTIVA TENDIENTE A ENMENDAR O CORREGIR CONDUCTAS INAPROPIADAS.

D) SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, Y DE ESTA FORMA, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICIACA.